

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ORQUIDEAS
(ANTES CLUB PERUANO DE ORQUIDEAS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la Adenda, que celebran de una parte, **SOCIEDAD PERUANA DE ORQUIDEAS**, en adelante **SPO**, con RUC N° 20376259901, con domicilio legal en el Jirón Cavallini N° 150, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora **SUSANNE MARIA MATHEZ VDA. DE SPITTLER**, identificada con Carné de Extranjería N° 000106006, según consta en la Partida Registral N° 01815806 Ficha 7325 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO** identificado con DNI N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2021, a quienes en su conjunto se les denominará las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 13 de julio del 2017, **EL CLUB PERUANO DE ORQUIDEAS** (ahora **SPO**) y el **SERNANP**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer e implementar mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional entre **CLUB PERUANO DE ORQUIDEAS** (ahora **SPO**) y el **SERNANP** para complementar esfuerzos, desarrollar capacidades, gestionar e intercambiar información y desarrollar acciones que promuevan la investigación, conservación, capacitación, sensibilización y generación de información para la conservación de las orquídeas que estén presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

Al respecto, la Cláusula Décimo Primera - de la vigencia y duración - del citado Convenio estableció un plazo de vigencia de cinco (05) años; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**; esto es, hasta el 13 de julio de 2022.

Asimismo, el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio establece que toda modificación en los términos u obligaciones contenidas en el mismo, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por las **PARTES**.



- 1.2. Mediante coordinaciones telefónicas sostenidas entre las **PARTES**, y según la Carta N° 0459-2022-SERNANP-DGANP de fecha 20 de junio del 2022 remitida por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como la respuesta de **SPO** con Informe S/N remitido por correo electrónico con fecha 25 de junio del 2022 dando respuesta al Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del **SERNANP**, su presidenta comunica que la denominación de Club Peruano de Orquídeas fue dada hasta el año 2020, cambiándola a partir de ese año a Sociedad Peruana de orquídeas, por lo que ambas partes acuerdan ampliar la vigencia del convenio por un periodo de cinco (05) años y la modificación de su nombre, a través de la suscripción de la presente Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente **ADENDA**, las partes acuerdan lo siguiente:



1. Modificar la denominación social del **CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS** establecida en el Convenio N° 06-2017-SERNANP, por: **SOCIEDAD PERUANA DE ORQUÍDEAS**, a fin de reconocer su cambio de denominación. Asimismo, las partes convienen en modificar las Cláusulas del **Convenio** en las que se mencionen al **CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS** debiendo entenderse referidas a la **SOCIEDAD PERUANA DE ORQUÍDEAS**.
2. Ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **SPO** y el **SERNANP**, por el plazo de cinco (5) años, esto es, desde el 13 de julio del 2022 hasta el 13 de julio de 2027; ello en mérito a lo establecido en la Cláusula Décima Primera y Décima Tercera del Convenio Marco.



CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

SPO y el **SERNANP** declaran que en todo lo demás, el Convenio Marco suscrito con fecha 13 de julio de 2017, queda inalterable, en tanto no se oponga a la presente renovación, ratificándonos en el contenido de los demás extremos de dicho convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté expresamente previsto en la presente **ADENDA** se mantienen válidos y vigentes en los términos y estipulaciones del Convenio.



EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las Partes ejecutan y suscriben la presente **ADENDA**, en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de Julio 2022.

Por el SPO

S. Mathez de Spittler

Susanne Mathez Vda de Spittler
Presidenta

Por la SERNANP


Carmen Ramírez Maldonado

José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional



Adenda N° 011-2022
entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
La Sociedad Peruana
de Orquídeas.

